



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Verbal- Responsabilidad Civil Extracontractual

Radicado: 051543112001**2023-0004000**

Decisión : Requerimiento previo a desistimiento tácito

De cara al incumplimiento de la parte demandante a lo ordenado en auto del 5 de junio de 2023 obrante a numeral 21 del expediente, en el cual se requirió a la demandante a fin de que realizara la notificación del por aviso del auto admisorio de la demanda al demandado RAUL BARAJAS OSORIO, sin que a la fecha lo haya realizado.

Cabe destacar, que sin que se surta la notificación del auto admisorio al demandado, no es posible continuar con el desarrollo del proceso, por tal razón en acatamiento del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) contados partir de la notificación de esta providencia por estados, proceda a realizar la notificación ordenada, so pena de declarar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:

Edgar Alfonso Acuña Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **681ebc1461f6f000556906dbf0015cd000e3c2e0ddd94565852e19c4de0b997f**

Documento generado en 14/06/2023 06:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>